

QUINTERO, 28 OCT. 2019

VISTO:

- 1) Lo dispuesto en los Art. 6 y 7 de la Constitución Política de la República y Art. 2 de la Ley 18.575.
- 2) Lo previsto en la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos.
- 3) Las facultades y competencias previstas en el Art. 24 de la Ley de Rentas Municipales (DL N° 3063, de 1979);
- 4) El decreto alcaldicio N° 3839, de fecha 31 de diciembre de 2018, que fijó el texto refundido de la Ordenanza Municipal por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales de la comuna de Quintero;
- 5) El Acuerdo de Concejo Municipal adoptado en Sesión Ordinaria N° 104, llevada a cabo el día 16 de octubre de 2019, por el que se aprueba la modificación de ordenanza de cobro de derechos, lo cual consta en certificados de acuerdo otorgados por Secretaría Municipal;
- 6) Lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República
- 7) Las atribuciones que me confiere el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

- a) Que, conforme lo establece el Art. 42 del DL N° 3063, de 1979 (Ley de Rentas Municipales), se establece que, *“Los derechos correspondientes a servicios, concesiones o permisos cuyas tasas no estén fijadas en la ley o que no se encuentren considerados específicamente en el artículo anterior o relativos a nuevos servicios que se creen por las municipalidades, se determinarán mediante ordenanzas locales. Igual procedimiento se aplicará para la modificación o supresión de las tasas en los casos que proceda”*.
- b) Que, el Alcalde de la comuna, junto al Concejo Municipal han estimado conveniente efectuar una modificación de los montos que se han fijado como derechos municipales para ciertas prestaciones; dicto el siguiente:

D E C R E T O

1.- SE APRUEBAN las siguientes modificaciones a la **Ordenanza Municipal por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales de la comuna de Quintero**, cuyo texto refundido fue aprobado mediante decreto alcaldicio N° 3839, de fecha 31 de diciembre de 2018:

1.1. Se modifica el Art. 4 de la Ordenanza, en el siguiente sentido:

1.1.1. **Se elimina totalmente el párrafo final del apartado letra A**, cuyo texto es el siguiente:

“El alcalde, previo informe favorable de la Dirección de Obras Municipales y de la Dirección de Desarrollo Comunitario, podrá rebajar los derechos establecidos en los acápite A1, A2, A3, A4, A5, A6, A7, A8 Y A9 precedentes, hasta en un porcentaje equivalente al 99% de los mismos, cuando se trate de proyectos relativos a viviendas sociales, viviendas progresivas o infraestructura sanitaria”.

1.1.2. Se incorpora el cobro de un nuevo derecho en el apartado letra F, que será signado con el rubro F 19, del siguiente tenor:

Cobro por nichos para reducciones:

F 19	a) A perpetuidad	6 UTM
	b) Arriendo por 5 años (No renovable)	3 UTM

1.2. Se modifica el Art. 7 de la referida Ordenanza en el siguiente sentido:

1.2.1. Se modifica el rubro A 21, pasando a quedar del siguiente tenor:

Funcionamiento feria artesanal:

A 21	a) Período de enero a junio, más ocupación de BNUP y el 50% del valor total anual de la tarifa de aseo.	1,40
	b) Período julio a diciembre, Más ocupación de BNUP y el 30% del valor total anual de la tarifa de aseo.	1,0

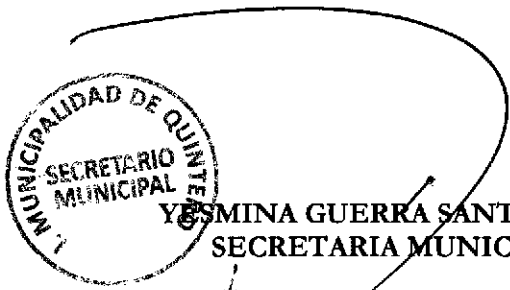
1.2.2. Se modifica el rubro A 27, pasando a quedar del siguiente tenor:

A27 Actividades comerciales por celebraciones especiales tales como: día de la madre, día del niño, fiesta de San Pedro, y feriados, por día. Más **0,14** el 10% del valor total anual de la tarifa de aseo.

2.- Las modificaciones de derechos precxistentes, aprobadas por este acto, entrarán en vigencia a partir del 01 de enero de 2020. En cambio, el derecho nuevo fijado en el punto 1.1.2, del presente decreto entrará a regir a contar del mes siguiente de publicado este acto.

3.-PUBLÍQUESE el presente decreto en el portal electrónico de la municipalidad www.muniquintero.cl.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese, en su oportunidad.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

MCP/YGS/LAO/

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- Asesoría Jurídica
- 4.- Administración Municipal
- 5.- Dirección de Adm. y Finanzas



MARCICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE